



Departamento Jurídico
Int. N° 67 26-05-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO A SERVICIO DE SALUD DE
OSORNO DE TERRENO UBICADO EN
CALLE SANTIAGO ROSAS S/N DE LA
COMUNA DE OSORNO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1414

PUERTO MONTT, 01 JUN. 2017

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Servicio de Salud de Osorno, de fecha 29 de mayo de 2017, referido a un terreno ubicado en calle Santiago Rosas s/n esquina Pasaje Los Arrieros de la ciudad de Osorno, con el objeto de construir un Centro de Despacho y Base Samu para la provincia de Osorno.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Servicio de Salud de Osorno, de fecha 29 de mayo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

*SERVIU REGION DE LOS LAGOS
A
SERVICIO DE SALUD DE OSORNO*

En Puerto Montt, a 29 de mayo de 2017, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra, don Nelson Claudio Bello Oyarce, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.544.465-2, en su calidad de Director del SERVICIO DE SALUD DE OSORNO, RUT N° 61.607.600-0 y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Manuel Antonio



Departamento Jurídico
Int. N° 67 26-05-2016

Matta N° 448 de la comuna y ciudad de Osorno, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Santiago Rosas esquina Pasaje Los Arrieros s/n de la comuna de Osorno, singularizado como lote K3, de una superficie aproximada de 373,2 metros², según plano de fusión y subdivisión aprobado por Resolución N° 8 de 7 de marzo de 2014 de la Dirección de Obras Municipales de Osorno. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 96 N° 149 del Registro de Propiedad del año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, y se encuentra enrolado para efectos de pago del impuesto territorial bajo el N° 595-93 de la comuna de Osorno.

SEGUNDO: Que el Servicio de Salud de Osorno, mediante Ordinario N° 3.023 de 2 de septiembre de 2016, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Construcción de un Centro de Despacho y Base Samu para la provincia de Osorno.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 770 de 4 de mayo de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 30 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Servicio de Salud de Osorno, debidamente representada por su Director don Nelson Claudio Bello Oyarce, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 30 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para ejecutar el proyecto de Construcción de un Centro de Despacho y Base Samu para la provincia de Osorno prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá

AD



Departamento Jurídico
Int. N° 67 26-05-2016

exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del Servicio de Salud de Osorno.*

NOVENO: *En especial, estando proyectada la Construcción de un Centro de Despacho y Base Samu para la provincia de Osorno, objeto del presente contrato, se deberá velar por la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Osorno, trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DÉCIMO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Osorno de la recepción municipal.*

DÉCIMO PRIMERO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Al Área Gestión de Suelos del Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones contenidas en el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.*

DÉCIMO TERCERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*




Departamento Jurídico
Int. N° 67 26-05-2016

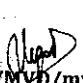
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de don Nelson Claudio Bello Oyarce, y su calidad de Director para actuar a nombre y representación del Servicio de Salud de Osorno, consta en el Decreto Supremo N° 50 de 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS


HGR/MVP/mvd
Distribución:
Servicio de Salud de Osorno
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
Oficina de Partes



